

## *Conclusiones del 6º congreso del SISEJ*



SINDICAT DE LLETRATS DE L'ADMINISTRACIÓ DE JUSTÍCIA  
JUSTIZIA ADMINISTRATIOAREN LETRADUEN SINDIKATUA  
SINDICATO DE LETRADOS DA ADMINISTRACIÓN DE JUSTIZIA

### **HACIA UNA NUEVA ESTRUCTURA JUDICIAL**

#### **LAS APORTACIONES Y EXPERIENCIA**

#### **DE LOS LETRADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

Ya en sus documentos fundacionales, el Sindicato de Secretarios Judiciales se identificaba como organización que integraba a quienes, perteneciendo a ese Cuerpo Superior Jurídico (hoy Letrados de la Administración de Justicia) o por desempeñar las funciones propias de ese Cuerpo en régimen de sustitución, mostraban su preocupación por la mejora del servicio público de la Justicia. Como organización, el SISEJ se implicaba además en llevar a cabo cuantas acciones pudieran redundar en esa mejora, incluida una participación activa en la remisión de informes al Ministerio de Justicia, Departamentos o Consejerías de Justicia, así como el asesoramiento y colaboración con las organizaciones políticas y sociales que solicitasen nuestra participación en aspectos relacionados con la Administración de Justicia,

Como resultado de los contactos mantenidos recientemente, el SISEJ ha participado de modo activo en el estudio de diferentes proyectos normativos, elaborando propuestas y notas tanto en su génesis como en las enmiendas planteadas en el curso de su aprobación.

En ese estado de cosas, varios partidos se han dirigido al SISEJ para pedirnos opinión sobre un futuro modelo de organización de la Administración de Justicia en nuestro país, modelo que desde la perspectiva de una mejora en el servicio público de la Justicia, proponga soluciones eficaces, eficientes desde el punto de vista económico y asumible por las distintas Administraciones implicadas en la gestión de ese servicio.

Alguna de las principales ideas transmitidas por aquellas organizaciones políticas tienen como punto de partida la previsible constitución de los llamados “**tribunales de instancia**”; la creación de **otros órganos** que se ocupen de asuntos de menor trascendencia y complejidad jurídica, que descarguen la labor de aquellos; la determinación del **futuro de los juzgados de paz** dentro de ese nuevo modelo; el papel del **Ministerio Fiscal** en la instrucción de las causas por delito y la posición que debiera ocupar entonces el llamado “juez de garantías”; o la integración y consolidación en todo ese modelo de organización de la oficina judicial.

No obstante, en ese contexto, la **Sentencia del Tribunal Constitucional** del pasado 21 de marzo de 2016 referida a la jurisdicción contencioso-administrativa, establecía que ninguna resolución de los Letrados de la Administración de Justicia podía dejar de ser recurrida ante un juez. Esta sentencia pone en jaque la constitucionalidad de las Leyes Procesales de 2009 y, caso de extenderse a otras jurisdicciones, puede suponer la dilapidación de los avances logrados en la administración de justicia tras las competencias asumidas por los secretarios judiciales, hoy Letrados de la Administración de Justicia.

Quizás esto aconseje a que valoremos distintos escenarios y planteemos posibles alternativas para la próxima legislatura, entre ellas la figura del juez procesal.

Con todas esas premisas, desde la Comisión Ejecutiva del SISEJ se ha elaborado este documento de trabajo, que propusimos a la afiliación del SISEJ para debatirlo en las pasadas las Jornadas sobre Políticas Públicas en la Administración de Justicia y que ahora sometemos en el Congreso.

## 1.- ESTADO ACTUAL DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.

Para abordar la situación actual de la justicia debemos partir en primer lugar de la complejidad en la **gestión de la justicia**. Tres sectores intervienen en ella: por una parte la **Administración Central** (Ministerio de Justicia), la **Administración Autonómica** por otra (Departamentos o Consejerías de Justicia) y finalmente el **Consejo General del Poder Judicial**. Esta realidad ha provocado en demasiadas ocasiones la multiplicación de los esfuerzos y las inversiones debido a la falta de coordinación (por ejemplo el establecimiento de **sistemas informáticos incompatibles entre sí**), cuando no ocupando espacios que no les corresponden. Resulta imprescindible establecer mecanismos que impidan estas situaciones, generando una verdadera colegiación de esfuerzos. Para ello proponemos que todas las actuaciones en esta materia sean coordinadas en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Justicia entre el Estado y las Comunidades Autónomas con competencias en justicia.

En segundo lugar debemos señalar que el actual **modelo de justicia** adolece de **graves problemas estructurales**, tanto en el aspecto relativo al servicio público que constituye, así como importantes **déficits democráticos** en su consideración de poder del Estado que, como los demás debe estar sujeto a la participación y control por parte de la ciudadanía. Así la ciudadanía, según las encuestas del CIS, ha situado a la justicia entre los servicios públicos **peor valorados** a lo largo de las últimas décadas.

La ciudadanía ha venido asistiendo durante décadas a situaciones incomprensibles donde, dependiendo el juzgador o juzgado donde recae un asunto, éste puede resolverse con diferencias de meses o años pese a tratarse de juzgados con idénticas circunstancias.

Y es que en justicia el sistema de juzgados y tribunales ha generado un régimen de compartimentos estancos regidos por criterios personalistas y

heterogéneos cuyo funcionamiento se encontraba al margen de las necesidades de la ciudadanía. El modelo de Juzgados y Tribunales debe adaptarse a las necesidades de la sociedad actual, mediante el establecimiento de formas de trabajo que mejoren su agilidad eficiencia y eficacia. Ni territorial ni organizativamente es sostenible un modelo basado en criterios subjetivos y heterogéneos.

La aprobación de la **Ley 13/2009** que modificó las leyes procesales para implantar la Nueva Oficina Judicial con el apoyo unánime de las Cortes Generales y en línea con la Ley Orgánica del Poder Judicial de 2003, supuso una apuesta decidida por modernizar la justicia modificando su inoperante estructura. Pese al avance modernizador que supuso, las **fuertes resistencias internas** impidieron establecer un sistema racional y homogéneo para la fijación de los juicios.

La última legislatura ha supuesto una paralización de este proceso, que debe reactivarse de forma conjunta en forma de un nuevo pacto de Estado que consolide un programa de transformación estructural del servicio público de la justicia.

## **2.- PROPUESTA DE UNA NUEVA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.**

Proponemos una nueva Planta Judicial que posibilite una justicia ágil y eficientes, facilitando el acceso a la ciudadanía y los profesionales que la asisten tanto físicamente como telemáticamente en el marco de la Ley 18/2011, de 5 de julio, reguladora del uso de las tecnologías de la información y la comunicación en la Administración de Justicia.

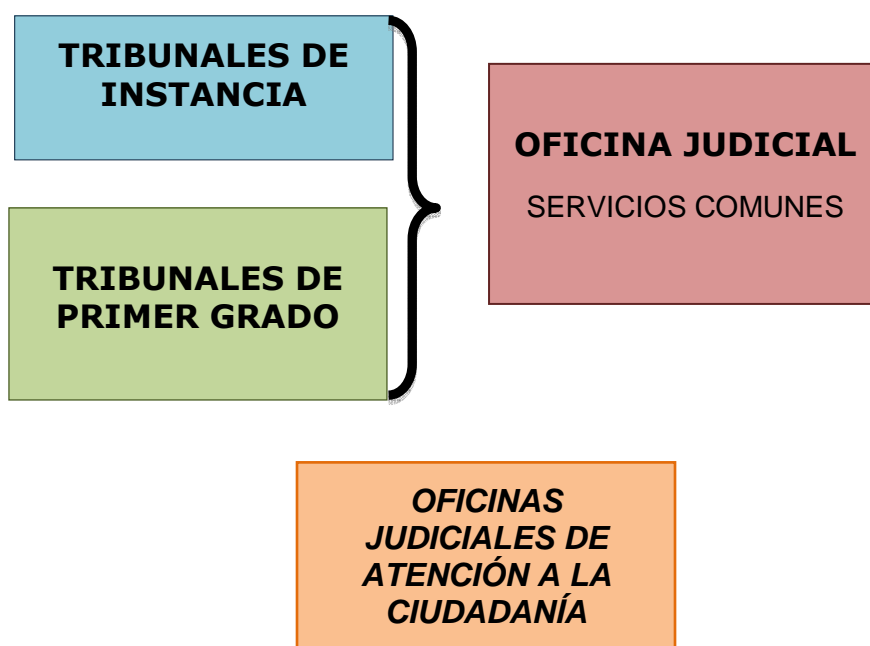
Los **objetivos** que perseguimos son:

- ⇒ Establecer un nuevo modelo organizativo y competencial transformando la estructura de la administración de justicia para lograr un sistema judicial más ágil y eficiente.

*Conclusiones del 6 congreso del SISEJ: propuesta para una nueva estructura judicial*

- ⇒ Desarrollar las competencias y capacidades de las personas que trabajan en la administración de justicia. Así pretendemos que el Estado Español se sitúe entre los países europeos con mayor “ratio” de jueces por habitante.
- ⇒ Determinar con claridad y precisión competencias y responsabilidades entre el personal, así como establecer protocolos de procedimiento y puestos de trabajo que establezcan criterios homogéneos y objetivos para lograr mejorar la calidad en la prestación del servicio público.
- ⇒ Optimizar los recursos económicos existentes, promoviendo una utilización eficiente y sostenible de los mismos.

La nueva Administración de Justicia debe responder a la siguiente estructura



\* **TRIBUNALES DE INSTANCIA.**

Los Tribunales de Instancia constituirán un modelo de organización colegiada frente al actual modelo de juzgados. Estos últimos multiplican

*Conclusiones del 6 congreso del SISEJ: propuesta para una nueva estructura judicial*

los recursos materiales y el trabajo de quienes trabajan en ellos en cada partido judicial. No existen criterios conjuntos ni en la organización ni distribución del trabajo, creando confusión entre las competencias y responsabilidades, dificultando la agilidad en la resolución de los asuntos.

Por contra en los Tribunales de Instancia, concentrados fundamentalmente en la celebración de juicios y la resolución de definitiva de los procedimientos, se regirán por criterios objetivos y homogéneos en la fijación de las fechas de juicios, y permitirán a los jueces mejores condiciones en la prestación del servicio, al concentrar su labor en Unidades Procesales de Apoyo Directo al Juez para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado.

Existirán Tribunales de Instancia en cada uno de los actuales partidos judiciales, y en los mismos se integrarán **todos los jueces y magistrados** que actualmente integran el poder judicial (tanto especializados como primera instancia e instrucción).

\* **TRIBUNALES DE PRIMER GRADO.**

Los Tribunales de Primer Grado también existirán en todos los partidos judiciales actuales junto a los Tribunales de Instancia, incluidos en las capitales de provincia.

Estos tribunales asumirán los asuntos **menos complejos** y que pueden ser resueltos **con mayor rapidez**. También pueden conocer la **ejecución** de sus resoluciones y así como las dictadas por los Tribunales de Instancia. No podemos olvidar que los procedimientos no terminan con la sentencia o el decreto, y que la agilidad de la justicia también debe extenderse a su ejecución.

Estarán compuestos por jueces profesionales integrados en el poder judicial, constituyendo un primer escalón de la carrera. Alrededor de 1500 secretarios judiciales pueden pasar a formar parte del poder judicial para integrarse como jueces de primer grado. Se trata de

profesionalizar de **forma rápida y poco costosa** esta nueva organización.

Tras la reforma de las leyes procesales de 2009 los Secretarios Judiciales han venido desarrollando funciones procesales atribuidas a los jueces hasta entonces, entre ellas resolviendo asuntos que ponen fin al procedimiento y asumiendo el 90% de la ejecución, con excepción de la penal. Junto a ello la Ley 13/2009 posibilitó la **salida de la sala de vistas** de los secretarios judiciales, superando una función arcaica como es la fe pública judicial, y permitiendo que una parte destacada de este colectivo asuma nuevas funciones y responsabilidades.

Por ello proponemos que los jueces pertenecientes a los tribunales de base se obtengan en un primer momento mediante la incorporación de 1500 secretarios judiciales.

Posteriormente continuaría un sistema de oposición, al que se incorporaría un sistema de promoción interna para secretarios judiciales (hoy Letrados de la Administración de Justicia).

Así, en el momento de implantar los **Tribunales de Primer Grado**, se incrementaría rápidamente el número de jueces con todas las garantías, puesto que se trata de funcionarios de carrera con una oposición similar a jueces y fiscales. El Estado Español pasaría de situarse en la media europea, a escalar entre los países europeos **con mayor ratio juez/habitante**.

\* **OFICINA JUDICIAL.**

La Oficina Judicial es el soporte tanto a los Tribunales de Instancia como los Tribunales de Primer Grado, impulsando la tramitación de los procedimientos y la ejecución de las resoluciones.

Las Oficinas Judiciales estarán dirigidas por Secretarios Judiciales (hoy Letrados de la Administración de Justicia), y servida exclusivamente por

*Conclusiones del 6 congreso del SISEJ: propuesta para una nueva estructura judicial*

funcionarios al servicio de la Administración de Justicia (titulares o interinos).

Estarán compuestos por **Servicios Comunes** (General, de Ordenación del Procedimiento y Ejecución) regidos por protocolos y manuales de procedimientos como de puestos de trabajo.

El trámite procesal, desde la admisión de la demanda a la puesta a disposición del juez del Tribunal de Instancia o de Primer Grado, se regirá por criterios homogéneos, objetivos y conocidos previamente por parte de los usuarios del servicio.

Asimismo se establecerán criterios para ordenar los actos de comunicación y notificación, que deben realizarse de forma eficaz y rápida, utilizando todos los medios técnicos existentes con garantías de seguridad adecuadas, por parte de funcionarios de la administración de justicia, frente las medidas privatizadoras llevadas a término por el Gobierno del Partido Popular.

Los Secretarios Judiciales en el ámbito de la Oficina Judicial, además de ejercer su función principal como directores procesales, realizarán funciones de conciliación mediante la creación de un servicio común de actos de conciliación.

#### \* **OFICINAS JUDICIALES DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.**

Tras la implantación de los Tribunales de Primer Grado carece de sentido el mantenimiento de los Juzgados de Paz.

No obstante en aquellos municipios que cuente donde se superen los 7.000 habitantes los Juzgados de Paz serán substituidos por Oficinas Judiciales de Atención a la Ciudadanía. Respecto a los medios



*Conclusiones del 6 congreso del SISEJ: propuesta para una nueva estructura judicial*

materiales y personales serán los que cuentan actualmente las oficinas de los Juzgados de Paz

Estas oficinas, realizarán labores de **atención a la ciudadanía** de su municipio para acercar la justicia a la ciudadanía, especialmente aquella que todavía no tenga acceso a los medios telemáticos para relacionarse con la Administración de Justicia.

Las Oficinas Judiciales de Atención a la Ciudadanía también asumirán funciones de comunicación y ejecución en su municipio, relativos a los asuntos que se encuentren en los Tribunales de Primer Grado y los Tribunales de Instancia del partido judicial donde se encuentren.

Así mismo, desempeñarán las funciones de auxilio judicial en actos de comunicación y ejecución de otros partidos judiciales.

**Mayo, 2016**